

Garantías. Ley de Educación Técnico Profesional

El proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo fue modificándose en la Cámara de Diputados, con un proyecto discutido en el 2º Encuentro Nacional de Educación Técnica de CTERA, en noviembre de 2004, en el que se le hacían importantes cuestionamientos. La Ley finalmente promulgada cambió sustancialmente. Dejó de estar encuadrada en la Ley Federal y la Ley de Educación Superior, se modificó el lugar que se le daba a las empresas, y es la escuela y los docentes quienes tienen la supervisión y control de las prácticas educativas. Consideramos esta ley como un primer paso en el avance a una nueva Ley de Educación, que permita superar la fragmentación que significó la implementación de la Ley Federal y la transferencia de las escuelas.

Revista La Educación en nuestras manos, N° 74, Noviembre de 2005

Aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la reglamentación de la ley

Las “pasantías” se deberán enmarcar en lo estrictamente pedagógico, evitando que el paso por las empresas sea reemplazo de mano de obra, y sea, en cambio, un verdadero servicio del sector empresario con las escuelas, con un marco regulatorio específico. Las empresas de ninguna manera deberán incidir sobre las modalidades o perfiles profesionales de la escuela.

Se deberán universalizar estas prácticas para todas las escuelas, y garantizar que los sectores que utilicen tecnología de punta permitan el acceso a ella por parte de alumnos y docentes.

Son los docentes y no el personal de las empresas quienes coordinarán, llevarán a cabo y evaluarán todas las prácticas que se realicen.

Los seis años de duración de la escuela técnica deberán ser el piso, garantizando que los contenidos curriculares establecidos para la formación de técnicos de nivel medio sean respetados en todas las jurisdicciones. Los espacios curriculares teóricos y prácticos deben quedar claramente definidos en la reglamentación, como así la garantía del Estado referida a la evolución permanente de la oferta educativa a través de la coordinación de proyectos de investigación y experimentación.

La formación pedagógica deberá ser gratuita y en servicio para todos aquellos profesionales y técnicos en ejercicio de la cátedra de manera tal de garantizar que el personal que se desempeña en los establecimientos educativos tenga las herramientas necesarias para su desempeño profesional.

La conducción de las instituciones educativas estará normado por parte de los estatutos de cada provincia, sin embargo en la conformación de los consejos regionales o provinciales, el sector docente es el que tiene que tener un protagonismo principal ya que es quien debe orientar y coordinar desde las políticas educativas.

El sistema de becas debe garantizar que todos los alumnos accedan a los materiales y herramientas necesarias para sus estudios de manera que el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos sea un hecho concreto y no un acto declamativo.

El financiamiento debería ser superior al planteado en el art.52; se deberá buscar el mecanismo por el cual la Nación y los estados provinciales incrementen este presupuesto, sobre todo en el inicio para garantizar que todas las escuelas del país cuenten con el equipamiento necesario.